|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-14) Busán, 20 de octubre-7 de noviembre de 2014** | **logo_S_** |
|  | |
|  |  |
| **REUNIÓN PLENARIA** | **Documento 48-S** |
|  | **20 de junio de 2014** |
|  | **Original: inglés** |
| Nota del Secretario General | |
| INFORME SOBRE LA LABOR LLEVADA A CABO POR EL GRUPO POR CORRESPONDENCIA SOBRE LA ELABORACIÓN DE UNA DEFINICIÓN PRÁCTICA DEL TÉRMINO "TIC" | |

En este documento se facilita información acerca de la labor llevada a cabo por el Grupo por Correspondencia sobre la elaboración de una definición práctica del término "TIC". En el Informe del **Anexo 1** se resumen los trabajos realizados por el citado Grupo por Correspondencia, que fue creado por la Comisión de Estudio 1 del UIT-D en su reunión del mes de septiembre de 2012, a solicitud de la 17ª reunión del GADT en 2012. La reunión de 2014 del Consejo decidió transmitir a la PP-14 la definición práctica del término "TIC" elaborada por el Grupo por Correspondencia, junto con el Informe.

En la Resolución 140 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios se pide al Consejo "*que elabore, a través de las Comisiones de Estudio del Sector, y presente una definición práctica del término "TIC" al Consejo y a los grupos de trabajo del Consejo para su posible traslado a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios*". En la Resolución 1332 del Consejo se encarga además al Secretario General y a los Directores de las Oficinas que elaboren la citada definición. A este respecto, el Consejo de 2011 encargó al Director de la BDT "*que entable consultas con los Presidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-D y del GADT con miras a la creación de un grupo para la elaboración de una definición práctica del término 'TIC', abierto a la participación de otros Miembros de Sector, y encarga a los Directores de la BR y la TSB que celebren consultas con los Presidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-R y del UIT-T, del GAR y del GANT en relación con la participación de representantes de las Comisiones de Estudio de sus Sectores en dicha actividad, y que se informe a la reunión de 2012 del Consejo*".

El Grupo por Correspondencia, presidido y organizado por la Sra. Roxanne McElvane, Presidenta de la CE 1 del UIT-D, y coorganizado por el Profesor Vladimir Minkin, Presidente del GADT, concluyó su labor el 8 de septiembre de 2013, alcanzando un acuerdo respecto de la siguiente definición práctica del término "TIC": **Tecnologías y equipos que tratan (por ejemplo, acceden, crean, compilan, almacenan, transmiten, reciben, divulgan) información y comunicación**.

En 2013, la 18ª reunión del GADT tomó nota de la labor del grupo y del proyecto de definición práctica del término "TIC". También tomó nota de los comentarios recibidos a través de declaraciones de coordinación dirigidas al GADT por la TSB, la CE 12 del UIT-T y el Presidente de la CE 2 del UIT-T, expresando opiniones acerca del proyecto de definición práctica, e invitó a someter cualquier comentario adicional directamente al Consejo en 2014.

**Anexo 1: Informe sobre la labor llevada a cabo por el Grupo por Correspondencia sobre la elaboración de una definición práctica del término "TIC"**

# 1 Resumen y contexto

1.1 Creado en septiembre de 2012, el Grupo por Correspondencia creado para proponer una definición práctica del término TIC recibió un total 28 de propuestas de definición práctica procedentes de 35 entidades de 26 países. El Grupo terminó su trabajo el 8 de septiembre de 2013 al llegar a un acuerdo sobre la siguiente definición práctica del término "TIC":

***Tecnologías y equipos que tratan (por ejemplo, acceden, crean, compilan, almacenan, transmiten, reciben, divulgan) información y comunicación.***

1.2 Se llegó a esta definición práctica a partir de los parámetros y directrices identificados en las contribuciones al Grupo por Correspondencia. La definición se aprobó en la reunión celebrada el 8 de septiembre. Globalmente, el Grupo por Correspondencia pretende que esta definición práctica sea breve y de alto nivel, tecnológicamente neutra, aplicables a las funciones y responsabilidades de la UIT, y que se utilice en los trabajos, Recomendaciones y Resoluciones de los tres Sectores de la UIT. Esta definición práctica no pretende incluir contenido, servicios, software o aplicaciones, ni interferir con la seguridad o integridad de las redes o los datos personales. Tampoco deberá aparecer en instrumentos jurídicamente vinculantes, como la Constitución y el Convenio de la UIT, ni ampliar el alcance de las actividades de la UIT[[1]](#footnote-1). Estas conclusiones se comunicaron a la Plenaria de la Comisión de Estudio 1 del UIT-D, celebrada el 13 de septiembre de 2013, y se presentaron a la 18ª reunión del GADT de 2013 para su examen y refrendo.

1.3 El Informe final del Grupo por Correspondencia figura en el Documento [CG01/041](http://www.itu.int/md/D10-CG01-C-0041) en los seis idiomas. En el **Anexo 1** al Informe final se facilita la lista de definiciones propuestas, a partir de las cuales elaboró el Grupo por Correspondencia la definición práctica.

1.4 Los comentarios recibidos a través de declaraciones de coordinación a la 18ª reunión del GADT remitidas por la TSB, la Comisión de Estudio 12 del UIT-T y el Presidente de la Comisión de Estudio 2 del UIT-T, manifestando inquietudes respecto del proyecto de definición práctica pueden consultarse en los siguientes documentos del GADT: [TDAG13-18/48](http://www.itu.int/md/D10-TDAG18-C-0048/) (Director, TSB), [TDAG13-18/49](http://www.itu.int/md/D10-TDAG18-C-0049/) (Comisión de Estudio 12 del UIT-T) y [TDAG13-18/52](http://www.itu.int/md/D10-TDAG18-C-0052/en) (Presidente, de la Comisión de Estudio 2 del UIT‑T).

1.5 La 18ª reunión del GADT celebrada en 2013 tomó nota de los trabajos del Grupo y del proyecto de definición del término "TIC", e invitó a que se transmitieran directamente al Consejo cualesquiera otros comentarios.

1.6 La reunión del Consejo de 2014 decidió transmitir a la PP-14 la definición práctica del término "TIC" elaborada por el Grupo por Correspondencia, junto con el Informe.

# 2 Antecedentes

2.1 Habiendo observado que el término "tecnologías de la información y la comunicación" (TIC) es sumamente utilizado, pero sin una definición concreta, en los documentos de la UIT, las Naciones Unidas y otras organizaciones, la Conferencia de Plenipotenciarios, mediante su Resolución 140 (Rev. Guadalajara, 2010), *Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,* solicita entre otras cosas al Consejo de la UIT que elabore, a través de las Comisiones de Estudio del Sector, y presente una definición práctica del término "TIC" ... para su posible traslado a la ... Conferencia de Plenipotenciarios [2014][[2]](#footnote-2). En consecuencia, el Consejo de la UIT, en su reunión de 2011, encargó al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) que mantuviera consultas con los Presidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-D y el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) con miras a crear un Grupo por Correspondencia para ese fin. El Consejo encargó también a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización que mantuvieran consultas con los Presidentes de Comisiones de Estudio y Grupos Asesores respectivos con objeto de conseguir representantes que participaran en su nombre. El Director de la BDT recibió instrucciones de informar al Consejo de 2012 sobre los avances del Grupo.

2.2 A petición del GADT 2012, en las reuniones de septiembre de 2012 de las Comisiones de Estudio del UIT‑D, se formó un Grupo por Correspondencia para que elaborara una definición práctica del término "TIC". El Grupo, abierto a la participación de los miembros de los tres Sectores, está presidido y fue convocado por la Sra. Roxanne McElvane (Estados Unidos), Presidenta de la Comisión de Estudio 1 del UIT-D, y también por el Dr. Vladimir Minkin (Federación de Rusia), Presidente del GADT. Se envió una Carta Circular ([BDT/IP/CSTG/14](http://www.itu.int/md/D10-CA-CIR-0014)) a todos los miembros de la UIT anunciando la creación del Grupo e invitando a los miembros interesados a participar en él.

2.3 El 22 de octubre de 2012 se envió también una invitación a las Comisiones de Estudio del UIT-R y el UIT‑T, a los Presidentes de los Grupos Asesores de Radiocomunicaciones, Normalización y Desarrollo (GAR, el GANT y GADT), a los Presidentes del Comité de Coordinación de Vocabulario (CCV) del UIT-R y del Comité para la Normalización del Vocabulario (SCV) del UIT-T ([1/213](http://www.itu.int/md/D10-SG01-C-0213)). Con intención de brindar apoyo al Grupo por Correspondencia y facilitar la discusión entre los miembros, la BDT creó un [sitio web](http://www.itu.int/ITU-D/study_groups/SGP_2010-2014/groups/definition/) especial, una lista de direcciones de correo electrónico ([cg‑def-ict@itu.int](mailto:cgdef-ict@itu.int)) y un lugar en el [Foro electrónico de Comisiones de Estudio del UIT-D](http://www.itu.int/net4/ITU-D/forum/studygroups/forum/). Puede encontrarse la lista de miembros del Grupo por Correspondencia [aquí](http://www.itu.int/online/mm/scripts/viewmembers) (se requiere una cuenta TIES).

2.4 Se han recibido en total 35 contribuciones escritas con 28 definiciones propuestas por 35 entidades de 26 países. También se recibieron contribuciones o declaraciones de coordinación de las Comisiones de Estudio 16, 5, 2, 11, 17 y 3 del UIT-T, del Presidente del SCV del UIT‑T y del Presidente de la Comisión de Estudio 2 del UIT-T[[3]](#footnote-3).

2.5 La Presidenta preparó un informe donde se resumían las contribuciones recibidas hasta el 6 de marzo de 2013, que se envió a los participantes del Grupo por Correspondencia el 8 de marzo de 2013, invitándolos a que formularan nuevos comentarios sobre qué propuesta de definición podría ser la más ventajosa y, en caso de ser respaldada, de qué manera podría hacer avanzar la labor de los tres Sectores o influir en ella. Tras la recepción de contribuciones y respuestas adicionales, en julio de 2013, la Presidenta publicó un segundo informe ([CG01/035](http://www.itu.int/md/D10-CG01-C-0035)) donde, a partir de las contribuciones recibidas, se sugerían directrices para la selección de una definición práctica y se presentaban ejemplos de definiciones. Este Informe se envió a los miembros del Grupo y se publicó en el sitio web del Grupo. En el informe de julio de 2013 se presentaron también todas las propuestas de definiciones recibidas (Anexo 1) y se anunció la celebración, el 8 de septiembre de 2013, de una reunión presencial en Ginebra a fin de concluir los trabajos.

# 3 Resumen de las contribuciones y contexto/directrices para la definición práctica

3.1 En varias contribuciones se destacan las virtudes de las TIC como herramienta para acelerar el crecimiento y desarrollo económicos, especialmente en relación con las personas con discapacidad, en tanto que otras contribuciones respaldan el proceso en curso para elaborar una definición práctica del término en el marco de la UIT. Expresaron opiniones respecto del contexto y los parámetros del ejercicio en su conjunto.

3.2 Sobre la base de las contribuciones recibidas, la **Presidenta del Grupo por Correspondencia** propuso una serie de pautas específicas para la selección de una definición práctica de "TIC" en su Informe de julio de 2013. En la reunión del 8 de septiembre de 2013, el Grupo por Correspondencia acordó que las pautas para la selección de una definición práctica indicadas en el informe eran aceptables. Así, de acuerdo con el Grupo, la definición práctica seleccionada ***debe****ser*:

De alto nivel, clara, concisa y breve; aplicable al contexto de las funciones, las responsabilidades y la labor de los tres Sectores de la UIT, y definida en dicho contexto; bastante amplia para que tenga en cuenta un entorno en convergencia; neutral desde el punto de vista de la tecnología; compatible con la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y limitada a su utilización en las Recomendaciones y Resoluciones de cada Sector de la UIT;

3.3 y ***no debe***:

incluir contenidos, referencias o aplicaciones relativas al software; interferir con la seguridad o integridad de las redes; interferir con la protección de los datos personales; incluir servicios *per se;* aparecer en documentos jurídicamente vinculantes, como la Constitución o el Convenio de la UIT; indicar la voluntad de ampliar el alcance de las actividades de la UIT.

# 4 Reseña de las definiciones propuestas

4.1 Varias de las definiciones recibidas contemplaban elementos/conceptos de tratamiento, transmisión/entrega y almacenamiento de datos o información. Unas pocas contenían la idea de acceso, recepción o creación de datos y algunas definiciones aludían a dispositivos, servicios y aplicaciones.

4.2 En la elaboración de su contribución al Grupo por Correspondencia, **Nepal** llevó a cabo consultas con las partes interesadas y examinó varias definiciones históricas de las TIC preparadas para el Gobierno del Reino Unido, el currículo nacional revisado para Inglaterra, la OCDE e Industry Canada. En su contribución, **Italia** destacó las disposiciones 1011 y 1012 de la Constitución de la UIT, las definiciones de servicio internacional de telecomunicación y de telecomunicación, respectivamente.

4.3 **Tanzanía** presentó la definición aprobada por los Estados Asociados a la Comunidad de África Oriental (**Burundi**, **Kenya**, **Rwanda**, **Tanzanía** y **Uganda**) en su Protocolo para redes TIC (octubre de 2012). **Belarús** presentó su norma estatal preliminar llamada "Servicios de información pública basados en las TIC – Requisitos generales".

4.4 **La Federación de Rusia** propuso en total tres opciones; la **Universidad Técnica Checa**, **Mobinil (Egipto)** y la **Academia Nacional de Telecomunicaciones de Odessa** **(Ucrania)** proporcionaron dos opciones cada una.

# 5 Definiciones específicas propuestas

5.1 La definición práctica propuesta por **Brasil** recibió el apoyo directo por escrito de **Egipto** y el apoyo condicional de **Malí**[[4]](#footnote-4).La definición propuesta por el **Presidente del CSV del UIT-T** recibió el apoyo por escrito de la **Academia Nacional de Telecomunicaciones de Odessa (Ucrania)** con diversas modificaciones. Habida cuenta de las opiniones manifestadas, durante la reunión del 8 de septiembre se examinaron todas las definiciones propuestas, pues todas contribuían a avanzar en los trabajos[[5]](#footnote-5).El Grupo procedió a examinar las opciones, que de acuerdo con lo tratado en los debates, parecían incorporar la mayoría de opiniones expresadas[[6]](#footnote-6). Empleando el método propuesto por **Suiza** y uno de los **Convocadores del Grupo por Correspondencia**, los participantes redujeron el conjunto de opciones seleccionando las que mejor se adaptaban a las directrices y parámetros acordados, que eran concretamente las siguientes[[7]](#footnote-7):

• *Utilización de equipos y sistemas para recopilar, almacenar y enviar datos de telecomunicaciones (líneas telefónicas y señales inalámbricas) por medios electrónicos.*

• *Utilización de infraestructuras y servicios de comunicaciones para enviar, transmitir, recibir, almacenar y tratar la información.*

• *Dispositivos, aplicaciones y servicios utilizados* *para crear, recopilar, almacenar, tratar, transmitir, recibir y difundir la información.*

• *Convergencia de las telecomunicaciones, la radiodifusión, la informática, el almacenamiento y los sistemas audiovisuales para que los usuarios puedan crear, almacenar, transmitir y manipular la información, y acceder a ella.*

• *Toda utilización de sistemas, subsistemas, equipos, dispositivos, aplicaciones o procedimientos electrónicos de cualquier naturaleza para diseñar, configurar y administrar las telecomunicaciones.*

• *Conjunto de procesos, equipos y métodos para el tratamiento de la información a través de tecnologías de telecomunicaciones e informáticas*.

• Mecanismos y tecnologías de comunicación que permiten crear, recopilar, almacenar, procesar, transmitir, recibir y divulgar electrónicamente la información.

# 6 Conclusión: Definición práctica del término "TIC" para la UIT

6.1 Tras un prolongado debate, el Grupo llegó a un acuerdo y seleccionó la siguiente definición práctica del término "TIC":

**Tecnologías y equipos que tratan (por ejemplo, acceden, crean, compilan, almacenan, transmiten, reciben, divulgan) información y comunicación.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Véanse en la Sección 3 del Informe final [CG01/041](http://www.itu.int/md/D10-CG01-C-0041) todos los parámetros aprobados. [↑](#footnote-ref-1)
2. No se discuten en la Resolución más detalles sobre el contexto ni criterios para una posible transmisión a la Conferencia de Plenipotenciarios. [↑](#footnote-ref-2)
3. Las Comisiones de Estudio 11, 12, 17 y 3 del UIT-T eligieron representantes que participaron en el Grupo. [↑](#footnote-ref-3)
4. Malí indicó que apoyaba la definición de **Brasil** si el término ''dispositivos'' podía interpretarse como dispositivo, terminal, equipo y sistema. [↑](#footnote-ref-4)
5. En el **Anexo 1** se facilitan los enlaces a todas las contribuciones y definiciones. Véase: <http://www.itu.int/md/D10-CG01-C-0041>. [↑](#footnote-ref-5)
6. Puede encontrarse una descripción más detallada del debate sobre las definiciones prácticas en las Secciones 4 y 5 del Informe de la reunión del 8 de septiembre de 2013, disponible en: <http://www.itu.int/md/D10-CG01-C-0040>. [↑](#footnote-ref-6)
7. Durante este ejercicio se consideraron las propuestas de **Brasil**, **Canadá**, **Italia**, la **Federación de Rusia**, **Rwanda**, **Tanzanía** y **Reino Unido**. [↑](#footnote-ref-7)